



**Excmo. Ayuntamiento de  
Chiclana de la Frontera**

**MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020**

**PUNTO1. Organización**

#### **A) Datos de Población y otros datos socio-económicos:**

El Municipio de Chiclana de la Frontera tiene una población registrada en el Padrón Municipal de Habitantes de 85.150 aprobado por Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020, publicado en el BOE el 30/12/2020.

Se trata de una ciudad costera, donde predomina el sector terciario y cuyo término municipal tiene una extensión de 203 kilómetros cuadrados, buena parte del cual está sujeto a las restricciones propias de su declaración como Parque Natural.

#### **B) Estructura Organizativa Básica.**

La organización del Ayuntamiento se regula en su propio Reglamento Orgánico Municipal que para el inicio del este ejercicio al que corresponded la presente Cuenta fue el aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria el 21 de abril de 2009, y definitivamente aprobado al no haberse interpuesto reclamaciones durante el periodo de exposición al público y habiendo sido publicado su aprobación definitiva en el BOP nº 150 de 6 de agosto de 2009 y modificado en 2018 en los artículos 125 a 127 , 130 y 133, a los efectos de adaptar el mismo a la tramitación de las actas por sistemas audiovisuales, modificación que fue aprobada el 25 de enero, entrando en vigor tras la oportuna tramitación en abril.

Durante el ejercicio 2020 se tramita la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico, de manera inicial el 26 de febrero y de forma definitiva el 24 de septiembre, publicándose en el BOP número 2016 del 12 de noviembre de 2020.

En ejercicio 2020 se inicia con la conformación en la estructura organizativa, resultado de las elecciones municipales de 2019 que se celebraron día 26 de mayo, de las cuales resulta nueva conformación de la Corporación, tras las cuales queda la corporación municipal con la composición siguiente:



		CONCEJALES	% DEL TOTAL	% VOTOS
P.S.O.E.-A	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA	9	36,00 %	33,02
P.P.	PARTIDO POPULAR	6	24,00 %	21,68
Cs	CIUDADANOS	3	12,00 %	13,36
PODEMOS	PODEMOS CHICLANA	2	8,00 %	8,39
IULV-CA	IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDAL	2	8,00 %	7,72
GANEMOS	GANEMOS CHICLANA	2	8,00 %	6,83
VOX	VOX	1	4,00 %	6,55

A partir del 26 de mayo de 2019, y como resultado de las elecciones municipales la composición de la Corporación es la que se indica más arriba y a partir de la Constitución de la misma, el 15 de Junio de 2019 se producen los siguientes Acuerdos y Resoluciones en relación con la Organización Municipal, :

- Decreto 4129 de 17 de junio de 2019 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

*“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras la selecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo la Junta de Gobierno Local un órgano necesario para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, DISPONGO:*

**Primero.-** El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a favor de los siguientes concejales y concejales:

- Doña Ana María González Bueno.
- Doña Cándida Verdier Mayoral.
- Don Roberto Palmero Montero.
- Don Adrián Sánchez Barea.
- Don Joaquín Guerrero Bey.
- Don Francisco José Salado Moreno.

- Don José Manuel Vera Muñoz.
- Doña Susana Rivas Córdoba.

*Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.*

**Segundo.-** *Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcríbese al Libro de Resoluciones. Francisco Javier López Fernández. Secretario General.”*

- Decreto 1430 de 17 de junio de 2019 por el que se nombran las Tenencias de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

*“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo las Tenencias de Alcaldía órganos necesarios para la asistencia y sustitución del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, a designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, **DISPONGO:***

**Primero.-** *El nombramiento de las siguientes Tenencias de Alcaldía:*

*Primera: Doña Ana María González Bueno.*

*Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.*

*Tercera: Don Roberto Palmero Montero.*

*Cuarta: Don Adrián Sánchez Barea.*

*Quinta: Don Joaquín Guerrero Bey.*

*Sexta: Don Francisco José Salado Moreno.*

*Séptima: Don José Manuel Vera Muñoz.*

*Estos nombramientos podrán ser libremente revocados y las personas designadas sustituirán a este Alcalde, por el orden de su designación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.*

**Segundo.-** *Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”*

- Decreto 4133 de 18 de junio de 2019, por el que se crean las áreas de actividad municipal y las delegaciones en favor de los concejales y concejales. Se transcribe a continuación:

*“Visto que con fecha 15 de junio pasado se constituyó la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo. Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la*

*Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal. Visto que la delegación de competencias por parte de esta Alcaldía redundará sin duda en una mayor atención a los asuntos y en un mejor funcionamiento de los servicios municipales.*

*En ejercicio de la citada normativa; **RESUELVO:***

**PRIMERO.-** *La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con*

carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general.
- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva.
- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos).
- La resolución de los recursos potestativos de reposición, y de reposición en materia tributaria, que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados.
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En los casos en que exista delegación especial conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**1. "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al ciudadano extranjero":** Doña Ana María González Bueno.

Se atribuye a la Sra. González Bueno, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en la materia de "Playas", contenida en el punto SEGUNDO 1 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

**2. "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos Urbanísticos":** Doña Cándida Verdier Mayoral.

Esta delegación comprende expresamente:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.
- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.
- Las materias relativas a la regularización urbanística del "diseminado".
- El Servicio de Proyectos Urbanísticos.

**3. "Medio Ambiente":** Don Roberto Palmero Montero.

**4. "Fomento", "Participación ciudadana" y "Educación":** Don Adrián Sánchez Barea.

Se atribuye al Sr. Sánchez Barea la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de "Participación Ciudadana", contenida en el punto SEGUNDO 2 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

Asimismo se le atribuye la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de "Educación", contenida en el punto SEGUNDO 3 de este Decreto, Doña Esther Gómez Ríos.

**5. "Hacienda", "Contratación y Patrimonio", "Régimen Interior", "Obras", "Vivienda", Radio Chiclana" y "Cementerio":** Don Joaquín Guerrero Bey. Estas delegaciones comprenden expresamente:  
**a) "Hacienda":**

- Los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas.

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**b) “Contratación y Patrimonio”:**

- Los Servicios de Contratación y Patrimonio, y de Gestión Económica y Compras.

- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.

- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

**c) “Régimen Interior”:** los Servicios de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Organización y Calidad, la Sección de Estadística y Sanciones, el Negociado de Información y Registro General, y el Registro Electrónico de Apoderamientos.

**d) “Obras”:** Se atribuye al Sr. Guerrero Bey la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 4 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

**e) “Radio Chiclana”:** Se atribuye al Sr. Guerrero Bey, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 5 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

**6. “Servicios sociales”, “Cultura”, “Cooperación internacional”, “Mercado”, “Salud y Consumo” y “Minorías Étnicas”:** Don Francisco José Salado Moreno. Estas delegaciones comprenden expresamente:

**a) “Servicios Sociales”:**

- Las materias de familia e infancia, mayores, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.

- El otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas; incluyendo en este caso la competencia para el reconocimiento de la obligación (O) que dicho gasto suponga.

- Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **“personas mayores”**, contenida en el punto SEGUNDO 6 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

**b)** Asimismo se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en las materias de **“Cultura”, “Cooperación Internacional”, “Mercado”, “Salud y Consumo” y “Minorías Étnicas”** contenida en el punto SEGUNDO 7 de este Decreto, Doña Josefa Vela Panés.

**7. “Personal”, “Policía Local, Tráfico y Protección Civil”, “Deportes”, “Fiestas” y “Juventud”:**

Don José Manuel Vera Muñoz.

La delegación en materia de **“Policía Local, Tráfico y Protección Civil”** comprende las materias propias de movilidad y transporte.

Asimismo, se atribuye al Sr. Vera Muñoz la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en las materias de **“Fiestas” y “Juventud”**, contenida en el punto SEGUNDO 8 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

**8. “Mujer”:** Doña Susana Rivas Córdoba.

**SEGUNDO.-** Delegar de forma especial en favor de los siguientes concejales y concejalas, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente

la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica recogido en el apartado PRIMERO de esta parte dispositiva:

1. **“Playas”**: Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Doña Ana María González Bueno.
2. **“Participación Ciudadana”**: Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.
3. **“Educación”**: Doña Esther Gómez Ríos, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.
4. **“Obras”**: Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.
5. **“Radio Chiclana”**: Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.
6. **“Personas mayores”**: Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.
7. **“Cultura”, “Cooperación Internacional”, “Mercado”, “Salud y Consumo” y “Minorías Étnicas”**: Doña Josefa Vela Panés, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.
8. **“Fiestas” y “Juventud”**: Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don José Manuel Vera Muñoz.

**TERCERO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

**CUARTO.**- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

**QUINTO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

**SEXTO.**- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

**SÉPTIMO.**- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

**OCTAVO.**- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

- Decreto 4180 de 24 de junio de 2019 por el que se modifica el transcrito anteriormente de determinaciones de Áreas y Delegaciones, con el siguiente tenor literal.

Visto que con fecha 18 de junio de 2019 esta Alcaldía dictó el Decreto 4.133, relativo a la delegación de competencias propias en los concejales y concejalas de este Ayuntamiento.

Considerando conveniente rectificar y completar algunas denominaciones de Áreas municipales de actuación, en orden a clarificar su contenido y facilitar su ejercicio.

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**Primero.-** Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 4.133 , de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificar el apartado PRIMERO.5 letra c) de la parte dispositiva, incluyendo los expedientes de matrimonios civiles y uniones de hecho en el contenido propio de la Delegación de Régimen Interior.
2. Modificar el apartado PRIMERO.5, su letra d) y el apartado SEGUNDO.4 de la parte dispositiva, y sustituir el término "Obras", por "Obras y Servicios".
3. Modificar el apartado PRIMERO.6 letra a), párrafo tercero, y el apartado SEGUNDO.6 de la parte dispositiva y sustituir el término "personas mayores" por "Tercera Edad".
4. Modificar el apartado PRIMERO.6 incorporando una nueva letra b) con el siguiente contenido: "b) Cultura: incluye las materias relativas a Archivo Histórico y Biblioteca." La actual letra b) pasa a ser c).

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

**Quinto.-** Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.

- Decreto 4,138 de 18 de junio de 2019 por el que se Delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Del siguiente tenor literal:

Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Decreto de esta Alcaldía número 4.129, de fecha 17 de junio se ha procedido al nombramiento de sus miembros.

Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por éste como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.

Considerando por esta Alcaldía conveniente a la gestión de los intereses municipales la delegación de algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local para su ejercicio colegiado.

En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

**1. En materia de Urbanismo:**

- La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.
- La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en la vigente para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).

- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

## **2. En materia de Contratación:**

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.

## **3. En materia de Patrimonio:**

- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público, siempre que deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## **4. En materia de Recursos Humanos:**

- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.

- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.

- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

## **5. En materia de Subvenciones:**

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como de la convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones.

- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de los gastos que suponga la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

## **6. En otras materias:**

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de convenios administrativos de colaboración, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.

- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matrículas Fiscales.



- La aprobación de Planes Municipales; entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza.

- La determinación de las fechas de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio.

- La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

**Segundo.-** Esta Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Tercero.-** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

**Quinto.-** Dese cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

- Decreto 4141 de 19 de junio de junio por el que se modifica el anterior.
- Además de estos se dictan otras resoluciones y acuerdos, sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno (4.134 de 18 de junio de 2019), y sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno. Sobre la creación y composición de las comisiones informativas y comisión especial de cuentas. Nombramientos de representantes en órganos colegiados. Nombramiento de representantes en consejos escolares. Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Determinación de puestos de personal eventual. Comprobación del Inventario Municipal, y Modificación de las Bases de Ejecución (en cuanto a las cuantías de las retribuciones y asignaciones de los cargos con dedicación y asistencias a los órganos colegiados). Todo ello en Sesión del Pleno de de Julio de 2019.
- En sesión del Pleno de 25 de Julio de 2019, se toma conocimiento de la renuncia como concejala D<sup>a</sup> Ana Domínguez Natera. En esa misma sesión se produce Nombramiento de representante de órganos colegiados.
- En sesión plenaria de 26 de septiembre de 2019 se da cuenta de la adscripción de nuevo concejal que sustituye a la anterior en el Grupo Municipal del Partido Popular en la persona de D. Germán Braza Lázaro. En la misma sesión y como consecuencia de lo anterior se modifican los representación en los consejos escolares

Estas resoluciones mantienen su vigencia durante el ejercicio 2020, si bien se producen Resoluciones que modifican en parte las determinaciones y disposiciones contenidas en los mismos, así en concreto se trata de las siguientes Resoluciones:

- Decreto 6637 de 30 de noviembre de 2020 por el que se separa como miembro de la Junta de Gobierno al concejal D. Adrián Sánchez Barea del grupo Ganemos Chiclana.

- Decreto 6639 de 30 de noviembre de 2020 por el que se deroga el 7095 de 8 de noviembre de 2019 que modificaba otro anterior por el que se delegaban las competencias en materia genérica y especial en los concejales del siguiente tenor literal:

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Derogar la Resolución de esta Alcaldía núm. 7095, de fecha 8 de noviembre de 2019, y en consecuencia con ello, revocar las delegaciones conferidas en virtud de la misma, por incorporar la presente Resolución nuevas determinaciones relativas a delegaciones en Concejales/as de esta Corporación Municipal.

**SEGUNDO.-** La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general.
- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia conforme a lo recogido en el apartado TERCERO de esta parte dispositiva en los términos de la misma.
- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos).
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- El reconocimiento de la obligación (fase contable "O") de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía y que tramiten las respectivas unidades administrativas
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En los casos en que exista delegación especial conforme a lo recogido en el apartado TERCERO de esta parte dispositiva, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**1. "Urbanismo y Diseminado" y "Playas":** Doña Ana María González Bueno.

Además de las propias relativas al planeamiento y urbanismo, se entienden comprendidas en el ámbito de la Delegación de "Urbanismo y Diseminado" las materias relativas a la regularización urbanística del "diseminado".

Asimismo, se le atribuye la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en la materia de "Playas", contenida en el punto TERCERO 1 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

**2. "Presidencia", "Régimen Interior", "Proyectos Urbanísticos" y "Cooperación Internacional":** Doña Cándida Verdier Mayoral. Esta delegación comprende expresamente:

**a) "Presidencia":**

- La Presidencia de la Junta de Portavoces y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.
- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.

b) **“Régimen Interior”**: los Servicios de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Organización y Calidad, la Sección de Estadística y Sanciones, el Negociado de Información y Registro General, el Registro Electrónico de Apoderamientos y los expedientes de matrimonios civiles y uniones de hecho.

c) **“Proyectos Urbanísticos”**: El Servicio de Proyectos Urbanísticos.

d) **“Cooperación Internacional”**: la Sección de Cooperación Internacional.

3. **“Medio Ambiente”**: Don Roberto Palmero Montero.

4. **“Fomento”, “Turismo”, “Atención al ciudadano extranjero”, “Participación Ciudadana”, “Educación”, “Mercado”, “Salud” y “Consumo”**: Doña Josefa Vela Panés.

Se atribuye a la Sra. Vela Panés la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **“Participación Ciudadana”**, contenida en el punto TERCERO 2 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico. Asimismo se le atribuye la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en la materia de **“Educación”**, contenida en el punto TERCERO 3 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

5. **“Hacienda”, “Contratación y Patrimonio”, “Obras y Servicios”, “Vivienda”, Radio Chiclana” y “Cementerio”**: Don Joaquín Guerrero Bey. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) **“Hacienda”**:

- Los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas.

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) **“Contratación y Patrimonio”**:

- Los Servicios de Contratación y Patrimonio, y de Gestión Económica y Compras.

- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra y/o memorias de los mismos.

- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

d) **“Obras y Servicios”**: Se atribuye al Sr. Guerrero Bey la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto TERCERO 4 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

e) **“Radio Chiclana”**: Se atribuye al Sr. Guerrero Bey, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en esta materia, contenida en el punto TERCERO 5 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

6. **“Servicios Sociales” y “Minorías Étnicas”**: Don Francisco José Salado Moreno. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) **“Servicios Sociales”**:

- Las materias de familia e infancia, tercera edad, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.

- El otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas.

Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **“Tercera edad”**, contenida en el punto TERCERO 6 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

7. **“Personal”, “Policía Local, Tráfico y Protección Civil”, “Deportes”, “Fiestas” y “Juventud”**:

Don José Manuel Vera Muñoz.

La delegación en materia de **“Policía Local, Tráfico y Protección Civil”** comprende además las materias relativas a movilidad y transporte.

Asimismo, se atribuye al Sr. Vera Muñoz la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en las materias de “Fiestas” y “Juventud”, contenida en el punto TERCERO 7 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

**8. “Mujer” y “Cultura”:** Doña Susana Rivas Córdoba.

**TERCERO.-** Delegar de forma especial en favor de los siguientes concejales y concejalas, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos y las propuestas de acuerdo a los órganos colegiados, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva:

**1. “Playas”:** Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Doña Ana María González Bueno.

**2. “Participación Ciudadana”:** Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Doña Josefa Vela Panés.

**3. “Educación”:** Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Doña Josefa Vela Panés.

**4. “Obras y Servicios”:** Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.

**5. “Radio Chiclana”:** Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.

**6. “Tercera edad”:** Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.

**7. “Fiestas” y “Juventud”:** Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don José Manuel Vera Muñoz.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) La resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los concejales y concejalas delegados.

**QUINTO.-** Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del citado Real Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

**SEXTO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1986 y demás normativa aplicable.

**NOVENO.-** Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román

Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Francisco Javier López

Fernández, Secretario General.

- Decreto 6638 de 30 de noviembre de 2020 por el que se revoca el nombramiento como Teniente de Alcalde D. Adrián Sánchez Barea y se nombra Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup> Josefa Vela Panés, modificándose por tanto el orden de las tenencias de Alcaldía que quedan de la siguiente manera:

*Primera: Doña Ana María González Bueno.*

*Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.*

*Tercera: Don Roberto Palmero Montero.*

*Cuarta: Don Joaquín Guerrero Bey.*

*Quinta: Don Francisco José Salado Moreno.*

*Sexta: Don José Manuel Vera Muñoz.*

*Séptima: Doña Josefa Vela Panés*

### **C) Número medio de empleados, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.**

El número de empleados a fecha 31/12/2020 es de 348 funcionarios y 111 laborales de conformidad con el siguiente desglose:

	ADMON GRAL Y RESTO DE SUBSECTORES	POLICÍA LOCAL	ASIST SOCIAL Y DEPEND	TOTAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA	174	114	27	315
FUNCIONARIOS INTERINOS	14		11	25
PERSONAL LABORAL FIJO	97		5	102
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4		5	9
PERSONAL EVENTUAL	8			8
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>	<b>114</b>	<b>48</b>	<b>459</b>

En cuanto a la plantilla y la relación de puestos de trabajo, son las que a continuación se relacionan, habiendo sido aprobada inicialmente la misma mediante acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2019 con ocasión de la aprobación del Presupuesto General y publicada el 13 de enero de 2020 en el BOP número 7 en su aprobación inicial y el Boletín Oficial de la Provincia del día 14 de febrero de 2020 número 31 su aprobación definitiva. A continuación se transcribe el contenido del acuerdo:

“ La plantilla es el instrumento de ordenación de la gestión de Recursos Humanos que se ha creado desde la potestad organizativa que tiene este Excmo. Ayuntamiento, todo ello de conformidad

con lo establecido en el artículo 4.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La plantilla comprende todas las plazas debidamente clasificadas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, relacionadas conforme a la Escala, Subescala y clases conforme el art. 167 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al Personal Eventual tendrá la consideración de personal asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 104-bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva regulación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que se incluye a los efectos de su aprobación en la competencia atribuida por el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, en cuanto que no derogado.

Conocido informe favorable del Graduado Social de fecha 10 de diciembre de 2019.

Conocido informe favorable del Sr. Interventor Municipal de Fondos, de fecha 12 de diciembre de 2019, con la advertencia de la observación contenida en el apartado séptimo del mismo.

Al objeto de dar cumplimiento con la Legislación Vigente en lo relativo a la aprobación de la Plantilla de Personal, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en lo que se refiere a los grupos y subgrupos de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º- Aprobar la plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio **2020**, tal como previene el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que a continuación se detalla, con los grupos y subgrupos establecidos en el art.76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y la equivalencia con los grupos de titulación previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con carácter inicial:

GRUPO A Ley 30/84	Subgrupo A1
GRUPO B Ley 30/84	Subgrupo A2
GRUPO C Ley 30/84	Subgrupo C1
GRUPO D Ley 30/84	Subgrupo C2
GRUPO E Ley 30/84	Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta R.D.L 5/2015.

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<u>DENOMINAC.PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Subgru</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR.		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	H.Estatal	SECRETARIA		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	H.Estatal	INTER-TESOR		DE ENTRADA
TEC.ADMON.GRAL.	15	A1	Ad.Gener	TECNICA		TEC.SUPER.
TCO./A DE GESTION	6	A2	Ad.Gener	DE GESTIÓN		TEC.GRA.ME.
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Ad.Gener	ADMTVA		ADMTVO.
AUXILIAR ADMTVO/A	137	C2	Ad.Gener	AUXILIAR		AUXILIAR
INGRO/A CAMINOS	2	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
<b>ARQUITECTO/A</b>	<b>5</b>	<b>A1</b>	<b>Ad.Espec</b>	<b>TECNICA</b>		<b>TEC.SUPER.</b>
PSICOLOGO/A	3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO/A	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
PERIODISTA	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO/A	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
INSP. DE SANIDAD	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
TCO/A JURIDICO/A	3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
<b>GRADO EN INFORMATICA</b>	<b>3</b>	<b>A1</b>	<b>Ad.Espec</b>	<b>TECNICA</b>		<b>TEC.SUPER.</b>
INGRO/A TCO/A O.P.	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQTO/A TCO/A	3	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
INGRO/A TCO/A INDU	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
TCO/A.SUP.PREVEN RIESG.LAB	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
A.SOCIAL / T. SOCIAL	15	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
GRDO/A SOCIAL	1	A2	Ad.Espec	TECNICA		TEC.GR.MED
ANALISTA	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
T.G.TRIB.Y CONTAB.	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
TEC.MUJER Y CIUD.	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
ECONOMISTA	1	A1	Ad.Espec	SERV.E.		TEC.SUPER.
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.SUPER.
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED

TEC.GES.INST.DEPOR	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
TECNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
EDUCADOR/A	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SIST Y COMUN	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Ad.Espec	SERV.E.	COM. ESP	TEC.GR.MED
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
<b>TECNICO/A DE INFORMATICA</b>	<b>1</b>	<b>C1</b>	<b>Ad.Espec</b>	<b>SERV.E</b>	<b>COM. ESP</b>	<b>ADMTVO.</b>
DELINEANTE	10	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
INSPECTOR/A URBANISTICO/A	3	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
INSPECTOR/A TECNICO/A OBRAS	1	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
TEC.AUXILIAR TURISMO	3	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.
<b>COORDINADOR/A EN PREVENCION</b>	<b>1</b>	<b>C1</b>	<b>Ad.Espec</b>	<b>SERV.E.</b>	<b>COM. ESP</b>	<b>ADMTVO.</b>
OFI. INTOR DE OBRAS	1	C2	Ad.Espec	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI. ACADEMIA MUSICA	1	C2	Ad.Espec	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TMO.	4	C2	Ad.Espec	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Ad.Espec	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFOR.	3	C2	Ad.Espec	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A1	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	INT.MAYOR
INTENDENTE	1	A1	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR/A	4	A2	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	SUBINSPEC.
OFICIAL	16	C1	Ad.Espec	SERV.E.	POLICÍA	OFICIAL
POLICIA	149	C1	Ad.Espec	SERV.E	POLICÍA	POLICIA



## PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NºGrupo/ Subgrupo</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>
ASESOR/A DE ALCALDÍA/TECNICO/A GABINETE ALCALDIA	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDIA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

En la Plantilla de Funcionarios para el año 2020 con respecto a la del año 2019, **se CREAN** las plazas que a continuación se detallan, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y en la Relación de Puestos de Trabajo al configurarse como plaza y puesto:

<u>DENOMINAC.</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/ Subg</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEG</u>
GRADO INFORMATICA	EN 3	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO/A	1	A1	Ad.Espec	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A INFORMATICA	DE 1	C1	Ad.Espec	SERV.E	COM. ESP	ADMTVO.

COORDINADOR/A DE 1 C1 Ad.Espec SERV.E. COM. ADMTVO.  
PREVENCION ESP

En la Plantilla de Funcionarios para el año 2020 con respecto a la del año 2019, **se AMORTIZAN** la plaza que a continuación se detalla, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

<u>DENOMINAC.</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Subg</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEG</u>
PORTERO-CUIDADOR	1	E	Ad.Gener.	SUBALTERNA		SUBALTERN.

#### **B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.**

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
JEFE/A AREA DE ADMINISTRACION	1	Licenciado en Ecas.o Empresar.
ARQUITECTO/A	2	Arquitecto
INGENIERO/A CAMINOS,CAN.PUERT	1	Ingeniero de Caminos,Can y P.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2	Licenciado en Derecho
TÉCNICO/A EN MERCADO	1	Licenciado en Derecho
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM	1	Dip. Universitario o equivalente
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	Dip. Universitario o equivalente
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	Arquitecto Técnico
INGENIERO/A TCO/A OBRAS PÚBLICAS	1	Ingeniero Tco. Ob.Públicas
INGENIERO/A TCO/A INDUSTRIAL	1	Ingeniero Tco.Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ADMINISTRATIVO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ENCARGADO/A DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivale.
TECNICO /A DE MEDIO AMBIENTE	1	FP.2 o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	Tco. Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente

OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. MED. AMB.	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECANICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCTOR	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

Las retribuciones del Jefe de Área de Administración al quedar integrada en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá las retribuciones de un Licenciado según el Cuadro retributivo que figura en el Anexo del Convenio Colectivo del personal laboral.

En la Plantilla de Laborales para el año 2020 con respecto a la del año 2019, **se MODIFICA** la plaza que a continuación se detalla, en cuanto a titulación exigida, quedando integrada en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento:

**DONDE DICE:**

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	F.P2 o equivalente

**PASA A SER:**

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	Tco. Superior de Formación Profesional en Gestión y

**ANEXO DE PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA PLANTILLA**

Se relacionan a continuación las plazas ocupadas que se encuentran dotadas presupuestariamente sin que formen parte de la estructura fija de la plantilla de personal.

**PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS**

Programa de Tratamiento a familia con menores (Subvencionado Junta de Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	21	X	X	X	1053,02
EDUCADOR/A	1	A2	21	X	X	X	1053,02
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1211,78

Programa de Ley de la Dependencia (Subvencionado Junta Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	X	X	X	1053,02

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (APROBADO POR PLENO DE FECHA 30.01.15)**

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM (Resolución de Alcaldía n.º 7347 de fecha 22/12/16)	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	Tco. Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	Graduado en ESO o equivalente

**PERSONAL LABORAL CONTRATADO**

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
ARQUITECTO/A TECNICO (VÍAS PUBLICAS)	1	Arquitecto Tec. o equivalente
ANIMADORA SOCIOCULTURAL (IGUALDAD GENERO)	1	Dip. Universitario o equivalente

## PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2020 fueran implantados.

### CLAUSULA ADICIONAL:

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso y fomento del Lenguaje Inclusivo, aprobada por el pleno municipal, toda referencia contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

2º.- Someter la presente aprobación inicial de la plantilla del personal de este Excmo. Ayuntamiento a información pública por el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; todo ello a efectos de la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

*Caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el procedimiento de aprobación del Presupuesto General Municipal.”*

## **D) Entidades Dependientes del Ayuntamiento.**

### **1. Sociedades Mercantiles Municipales.**

#### a) Chiclana Natural S.A.

Esta empresa municipal se constituye el 21.04.1987, con un capital social de 300.506,00 euros, siendo su único partícipe el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con una aportación del 100%.

Con fecha 1 de julio de 2013 fue sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administración Pública.

En en ejercicio 2016 se modifican y refunden los estatutos de la Sociedad, de manera que cambian respecto al ejercicio anterior determinados artículos, así como se constituye en medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento. De esta manera la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene por objeto:

- a) El suministro y abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado, a la ciudad y término municipal de Chiclana de la Frontera, contando con cuantos recursos, manantiales, instalaciones, red de distribución y concesiones de agua que el Estado tiene otorgadas al Municipio, así como las que en futuro adquiera o pueda otorgársele.
- b) Las ampliaciones que puedan realizarse, tanto con ayuda del Estado como por medios propios.
- c) La administración del servicio en todas sus fases.

- d) La explotación del servicio.
- e) En general, todo cuanto se relacione con el servicio de suministro de agua, depuración y alcantarillado a la ciudad y su término municipal.
- f) La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.
- g) La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.
- h) La gestión de cobro en vía voluntaria de las tasas que por el Ayuntamiento se encomienden.
- i) Gestión y explotación de parques públicos de todo tipo (urbanos, periurbanos o cualquiera otros) y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras Administraciones Públicas (y cuya gestión le fuera encomendada a "Chiclana Natural SA"), destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura y pesca, hidrología, ecología, residuos, depuración de aguas, agricultura, ganadería, geotecnia y en general, al uso y gestión de recursos naturales, a la protección de los mismos, y a la enseñanza, investigación, divulgación y visita.- A los efectos citados, se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc.
- j) La gestión integral de los residuos urbanos y su planificación, incluyéndose en estas operaciones la recogida, transporte, aprovechamiento, almacenamiento, tratamiento, valorización, eliminación, vertido y la vigilancia de estas actividades, así como todas las operaciones de recogida selectiva, reutilización, reciclaje. Así también, la gestión de las infraestructuras y medios necesarios para llevar a cabo cuantas operaciones se describen en este párrafo.
- k) La gestión ambiental de los pinares públicos y playas del término municipal. Especialmente respecto a las playas: la gestión para la preparación de las temporadas de mayor afluencia turística, incluyendo las operaciones de montaje, desmontaje, conservación y mantenimiento y almacenamiento de las instalaciones necesarias, tanto del ciclo integral del agua, como de la gestión integral del medio ambiente en esas zonas.
- l) La promoción y colaboración en actividades científicas, proyectos de desarrollo y de investigación, la educación ambiental e información y concienciación ciudadana que colaboren en el estudio y preservación del medio ambiente y del ciclo integral del agua, pudiendo participar en

entidades con personalidad jurídica propia, aportando medios técnicos y recursos económicos necesarios.

Tras la modificación antes mencionada durante el ejercicio 2017, no se producen cambios en sus estatutos.

En Mayo de 2017, se solicitó de la Intervención General del Estado la clasificación de la Sociedad tras haberse producido por parte del Ayuntamiento la encomienda y asunción por la Sociedad de la Gestión de los ingresos procedentes de la Gestión de Residuos Sólidos como recursos propios.

En mayo de este ejercicio 2018 a la que se refiere la presente cuenta, se recibe respuesta a la solicitud anterior, siendo sectorizada la Sociedad como NO financiera, saliendo por tanto del escenario de consolidación de cuentas de la Entidad a efectos de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Durante el ejercicio 2019 no se han producido modificaciones estatutarias.

Durante 2020, se ha producido modificación de los Estatutos mediante Junta General de fecha 15 de octubre de 2020, concretamente del artículo 40 relativo a los Beneficios de la Sociedad estableciendo la distribución y destino de los mismos, de manera que se constituya la reserva legal obligatoria, y lo que exceda de ésta se destina a la creación de un fondo para nuevas ampliaciones y a la puesta a disposición del Ayuntamiento.

#### b) EMSISA, Empresa Municipal S.A.

Fue constituida el 01.10.1987, con un capital social de 2.765.658,56 euros, y al igual que la empresa anterior, su único partícipe es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con una aportación del 100%.

El 3 de septiembre de 2010 la Junta General de Accionistas acuerda la ampliación de capital de la empresa de 799.999,75 euros mediante el incremento del valor nominal de las acciones existentes que pasan de 11.018,56 euros a 14.205,81 euros.

Como resultado de dicha ampliación el capital social de la empresa queda fijado en 3.565.658,31 euros.

Con fecha 1 de julio de 2013 fue sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administración Pública.

En cuanto a su objeto queda definido en el artículo 3 de sus estatutos, después de la modificación operada en diciembre 2012 y abril de 2013 y la designación de la Sociedad como Medio Propio según lo previsto en el TRLCAP, comprendiendo:

1.-Llevar a cabo las tareas técnicas y económicas precisas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución del planeamiento urbanístico de CHICLANA DE LA FRONTERA mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines industriales de equipamiento y servicios, construcción de viviendas y actuaciones de promoción inmobiliaria en ejecución de los planes de urbanismo de CHICLANA DE LA FRONTERA. Comprendiendo:

- a) La realización de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora mediante la preparación de suelo y realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.
- c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- d) Promoción y arrendamiento de todo tipo de viviendas, en especial viviendas con cualquier tipo de protección contempladas en la legislación estatal y autonómica; incluyéndose la adjudicación de éstas, así como la gestión del patrimonio constituido por dichas viviendas.
- e) Adquisición de inmuebles, construcción, promoción y gestión de todo tipo de edificaciones y obras, tanto de iniciativa propia como pública.
- f) Elaboración y ejecución del Plan Municipal de Vivienda.
- g) Participación en la elaboración y gestión de los Planes de Vivienda y Suelo de carácter autonómico.

2.-La promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socio-económico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo. Comprendiendo:

- a) Promoción de iniciativas empresariales.
- b) Servicios y funciones de asesoramiento y de estudio en general.
- c) Elaboración de planes de viabilidad, de reconversión y de industrialización.
- d) Participación económica en proyectos empresariales.
- e) Participación económica en empresas consolidadas constituyendo empresas mixtas.
- f) Participación no financiera en el desarrollo de iniciativas empresariales y sociales.
- g) Facilitar y participar en operaciones de capital-riesgo.
- h) Canalizar y gestionar directamente o indirectamente los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales y/o especiales, así como de las ventajas que puedan existir de programas de fomento del empleo, de formación y de otros tipos, de interés para los proyectos que se desarrollen.
- i) Establecer convenios de colaboración con organismos oficiales en materia de formación u ocupación.



3.- La promoción, implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación, gestión y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas.

4.- La constitución, adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de comunicación, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red Internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

Durante el ejercicio 2015 se produjo una Modificación Estatutaria, concretamente en el mes de Julio, del artículo 23, en el sentido de eliminar la condición de Secretario del Consejo de Administración del Secretario de la Corporación, siendo el Consejo el que nombre el mismo a partir de la referida modificación.

En el ejercicio 2017, con fecha 30 de marzo se aprobó la modificación el artículo 3 relativo al Objeto social de la Sociedad por la que se incluyen los números 5 y 6:

*5.- La prestación de servicios de limpieza referida a cualquier espacio público o privado.*

*6.- La prestación del servicio de ayuda a domicilio, desarrollando actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el objetivo de atenderles en las actividades básicas de la vida diaria que necesiten.”*

Durante el ejercicio 2019 no se han realizado modificaciones de los Estatutos.

Durante el ejercicio 2020 al que se refiere esta Cuenta General se ha aprobado con fecha 8 de octubre Modificación estatutaria del artículo 3 relativo al Objeto de la Sociedad, dando nueva redacción al apartado 1 del mismo que queda como sigue:

*1.-Llevar a cabo las tareas técnicas y económicas precisas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial ejecución del planeamiento urbanístico de CHICLANA DE LA FRONTERA, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines industriales de equipamiento y servicios, construcción de viviendas y actuaciones de promoción inmobiliaria en ejecución de los planes de urbanismo de CHICLANA DE LA FRONTERA, con excepción de todas las actividades urbanísticas necesarias para el desarrollo de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, así como de aquellos ámbitos de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares que pudiesen delimitarse conforme al Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que lo sustituya.*

## **2. Organismos Autónomos.**

Desde la disolución en 2012 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no existen.

## **E) Entidades Públicas en las que participa el Ayuntamiento.**

### **1. CONSORCIOS**

#### **1.1 CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.**

Constituido el 30.06.1981 para la prestación del servicio de extinción de incendios, tiene su sede en Avda. Ramón de Carranza, Nº 10 de Cádiz.

Además de este Ayuntamiento cuenta con los siguientes partícipes: Algeciras, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, Jerez de la Frontera, La Linea de la Concepción, Montejaque, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Roque y Sanlúcar de Barrameda.

La Junta General está formada por un número total de 17 miembros designados por el sector público de las entidades locales o sus entes dependientes.

#### **1.2 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

Creado el 10.08.2002 para el Transporte Terrestre Urbano se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

El Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscribieron el Convenio de Creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en el mismo: Junta de Andalucía (45%), Diputación Provincial de Cádiz (5%) y los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando (50%).

#### **1.3 CONSORCIO AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

Su finalidad es la del Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua. Se constituyó el 21.06.2006 con sede en C/Aurora, Nº 1 en El Puerto de Santa María. Este consorcio está participado por la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Algar, Arcos de la Frontera, Barbate, Cádiz, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Patera de Rivera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Vejer de la Frontera. Tiene atribuida la competencia de la Captación, depuración y distribución de agua.

#### **1.4 CONSORCIO BAHIA DE CADIZ**

Constituido el 30 de marzo de 1995, momento desde el cual pertenece este Ayuntamiento, ha estado inactivo y en liquidación durante varios años, hasta que en 2012 la Junta Liquidadora en sesión del día 24 de junio adoptó acuerdo de refundación del mismo, o dicho de otro modo, de no proceder o dejar sin efectos la liquidación definitiva del mismo. Igualmente se acuerda la modificación de Estatutos fundamentalmente a los efectos de adaptarlos a la legislación vigente. El Ayuntamiento de Chiclana adopta acuerdo el 27 de septiembre de 2012 de mantener en funcionamiento el Consorcio. La finalidad del Consorcio es la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de los Entes Consorciados.

## **2. MANCOMUNIDADES.**

### 2.1 MANCOMUNIDAD BAHÍA DE CÁDIZ.

Se constituyó el día 19 de Octubre de 1990, tiene la sede en el Estadio Ramón de Carranza, Edificio Torre Sur 5ª Planta en Cádiz y entre sus finalidades podemos distinguir las siguientes:

- \* Recogida de animales vagabundos
- \* Urbanismo y Arquitectura
- \* Depuración de Aguas
- \* Alcantarillado
- \* Recogida residuos sólidos urbanos
- \* Balizamiento de Playas
- \* Plan de Formación continua de personal.

Esta Mancomunidad está participada por Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, incorporándose más tarde, concretamente el 02.05.1997 Jerez de la Frontera y Rota.

Tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

- \* Otras actividades de apoyo turístico
- \* Telecomunicaciones
- \* Información y mecanización administrativa
- \* Admón pública, defensa y seguridad social obligatoria
- \* Educación y Formación
- \* Playas

## **F) Fundaciones en las que el sujeto contable forma parte.**

Fundación Fernando Quiñones.

Fue constituida el 8 de noviembre de 1999 formando parte de su Patronato la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz (Fundación Provincial de Cultura), el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Fundación Municipal de Cultura) y la Universidad de Cádiz.

Domingo Bohórquez Jiménez, primer gerente y fundador, fue el promotor de la iniciativa, que más adelante quedaría materializada con la firma de las cinco instituciones que conforma el patronato.

La Fundación Fernando Quiñones, de carácter cultural, tiene como fines la conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos, etc... relativos a la vida y obra del escritor Fernando Quiñones Chozas.

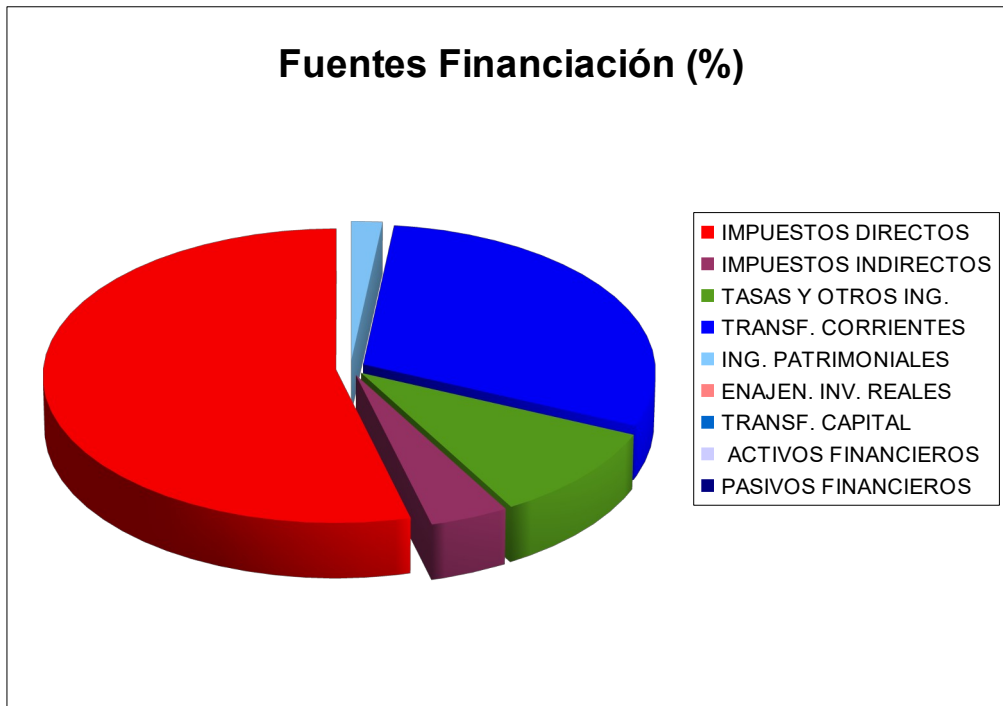
Desde finales de 2019 se encuentra prácticamente inactiva y no recibe aportaciones de los patronos, por lo que se encuentra en fase de liquidación y disolución según voluntad expresada por los gestores municipales.

#### **G) Principales fuentes de financiación y su importancia relativa.**

La previsión de financiación del Ayuntamiento (según las previsiones iniciales del ejercicio 2020) se ajustaba al siguiente desglose:

##### **INGRESOS**

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PORCENTAJE
IMPUESTOS DIRECTOS	38.720.500,00 €	53,97%
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.992.130,00 €	4,17%
TASAS Y OTROS ING.	7.252.900,00 €	10,11%
TRANSF. CORRIENTES	21.491.866,21 €	29,95%
ING. PATRIMONIALES	1.293.432,49 €	1,80%
ENAJEN. INV. REALES	- €	0,00%
TRANSF. CAPITAL	200,00 €	0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	100,00 €	0,00%
PASIVOS FINANCIEROS	- €	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>71.751.128,70 €</b>	<b>100,00%</b>



## H) Principales datos del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto del 2020

Para el ejercicio 2020, se aprobó Presupuesto General de manera inicial por acuerdo de pleno de fecha de 20 de diciembre de 2019, y definitivamente tras el trámite de exposición pública sin que se produjeran alegaciones fue publicado el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 29 de enero de 2020. Dicho Presupuesto está integrado por los del Ayuntamiento, y las Sociedades Municipales Chiclana Natural y EMSISA.

La liquidación del ejercicio 2020 fue aprobada por Decreto de la Alcaldía número 1588 de fecha 17 de marzo de 2021, dándose cuenta de la misma al Pleno en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021.

### H.1) Del Presupuesto de Gastos.

Para la ejecución del Estado de Gastos, se han contabilizado a lo largo del ejercicio 2020 un total de 44.169 operaciones en Presupuesto Corriente y 2.450 operaciones en Presupuestos Cerrados.

Con cargo al Presupuesto Municipal, se han reconocido obligaciones por un total de 66.330.093,92 euros, de los cuales 27.144.937,75 euros corresponde a gastos de personal, 12.709.357,02 € a Gastos corrientes y de servicios, 596.492,48 € a intereses y 1.681.266,68 euros a amortizaciones de préstamos, 22.018.795,80 € a transferencias corrientes, 43.349,00 € a transferencias de capital y 2.135.945,19 euros a Inversiones reales.

Porcentualmente hablando de la ejecución de los gastos en el año 2020, cada uno de los capítulos respecto del total representan los siguientes: 49,92 % en gastos de personal, 19,16 % en compra de bienes corrientes y de servicios, 0,90 % intereses, 33,20 % transferencias corrientes, 0,07 % transferencias de capital, 3,22% inversiones reales y 2,53% a amortización de préstamos.

Gráficamente:



Proyectos de Gastos: Durante el ejercicio 2020 se han creado **un total de 82 proyectos de gastos**, así como se han incorporado aquellos que presentaban remanentes de ejercicios anteriores. La mayoría de ellos consisten en proyectos de Inversión, aunque en un gran número también son correspondientes a otro tipo de programas como Servicio ayuda a domicilio, Ley de dependencia, y otros. La financiación de los proyectos creados se ha llevado a cabo con subvenciones de capital, o bien por cambio de finalidad de remanentes de otros proyectos de inversión, así como mediante recursos corrientes.

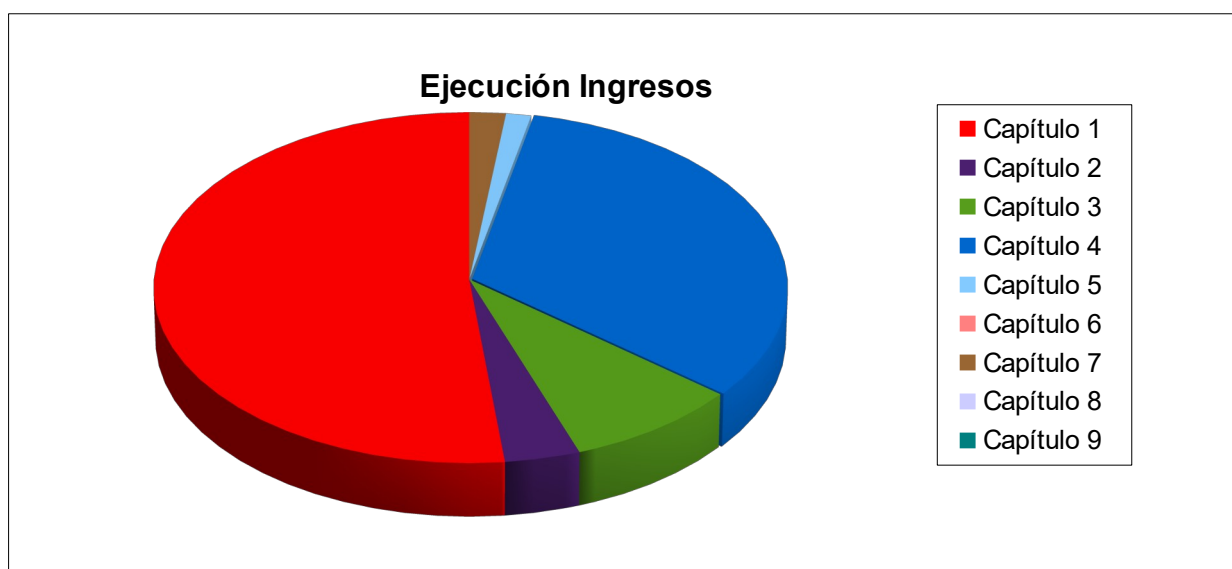
Gastos pendientes de aplicar al presupuesto: el ejercicio 2020 se inicia con saldo 0 y finaliza con la cuenta 413 saldada de manera que los pagos que se contabilizaron a lo largo del ejercicio pendientes de aplicar quedaron todos aplicados, ascendiendo a un total de 222.014,34 euros.

## H.2) Del Presupuesto de Ingresos.

Así mismo, durante el pasado año 2.020 se han contabilizado en el Presupuesto de Ingresos un total de 10.052 operaciones de ejercicio corriente y 1.438 de operaciones de ejercicios cerrados.

En el transcurso del ejercicio se han reconocido derechos netos por un monto total de 72.750.807,66 € euros que corresponden: 37.630.277,47 € a Impuestos directos, 2.692.693,11 € a Impuestos Indirectos, 6.258.983,24 € a Tasas y otros ingresos, 23.769.514,03 € a Transferencias Corrientes, 978.181,86 € a Ingresos Patrimoniales, 150,00 € Enajenación de Inversiones, 1.421.007,68 € de Traslado de capital y 0,00 euros de activos financieros y pasivos financieros.

Gráficamente:



En porcentajes, la ejecución del Estado de Ingreso por capítulos respecto del total fue la siguiente: el 51,72 % Impuesto Directos, el 3,70 % a Impuestos Indirectos, el 8,60 % de Tasas y otros Ingresos, el 32,67 a Transferencias Corrientes, el 1,34 % a Ingresos Patrimoniales, el 0,00 % en capítulo 6, el 1,95 de Transferencias de Capital, 0,0 % corresponde a activos financieros y a pasivos financieros.

Con cargo al Presupuesto Municipal se ha procedido a reconocer devoluciones de ingresos indebidos por importe de 1.356.353,24 euros, abonándose la cantidad de 1.273.186,27 euros.

### H.3) De los Saldos no presupuestarios.

Así mismo, durante el pasado año 2.020 se han contabilizado como operaciones no presupuestarios un total de 7.715 operaciones.

El ejercicio económico se comienza con unos saldos no presupuestarios de 11.604.351,78 euros en lo que se refiere a los deudores y 9.050.218,06 euros con relación a los acreedores. Como consecuencia de los cobros y pagos del ejercicio en relación a estos saldos y puestos de manifiesto en el apartado 16 de la memoria, éstas agrupaciones presentan al 31/12/20 un saldo deudor de 12.014.157,71 euros y un saldo acreedor de 10.752.393,30 euros.

#### H.4) Del Ahorro Neto e Índice de Endeudamiento.

Respecto al ahorro y endeudamiento, el ahorro neto resulta positivo para el ayuntamiento en la cifra de **534.404,02 €**, que representa el 0,75 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2020.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad, una vez eliminada la Sociedad Municipal Chiclana Natural según la sectorización efectuada por el Comité Nacional de Cuentas de la IGAE, ya mencionado, y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **89,25 %**.

#### H.5) Del Resultado Presupuestario.

Realizada la liquidación del presupuesto del 2.020 resulta el siguiente Resultado Presupuestario:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2020
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	71.329.649,98	62.469.533,05		8.860.116,93
b) Operaciones de capital	1.421.157,68	2.179.294,19		-758.136,51
1.Total operaciones no financieras (a+b)	72.750.807,66	64.648.827,24		8.101.980,42
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		1.681.266,68		-1.681.266,68
2. Total operaciones financieras (c+d)		1.681.266,68		-1.681.266,68
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	72.750.807,66	66.330.093,92		6.420.713,74
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.602.554,42	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.393.715,47	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			208.838,95	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.629.552,69

#### H.6) Del Remanente de Tesorería.

El resultado fue el siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2020

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
		AÑO	AÑO ANTERIOR	AÑO ANTERIOR	AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos		8.423.664,49		10.631.731,92
	2. Derechos pendientes de cobro		77.210.998,24		72.347.050,31
430	+ del Presupuesto corriente	14.976.823,58		12.805.855,32	
431	+ de Presupuestos cerrados	62.030.326,11		59.251.666,65	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	203.848,55		289.528,34	
	3. Obligaciones pendientes de pago		25.812.321,48		29.297.345,19
400	+ del Presupuesto corriente	14.729.306,32		13.586.545,75	
401	+ de Presupuestos cerrados	2.504.072,83		7.744.602,02	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	8.578.942,33		7.966.197,42	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-2.160.092,46		-1.053.079,53
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.173.450,97		1.084.020,64	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.358,51		30.941,11	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		57.662.448,79		52.628.357,51
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5961,5962	II. Saldos de dudoso cobro		43.788.744,65		40.934.494,26
	III. Exceso de financiación afectada		13.807.613,92		14.083.309,80
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		66.090,22		-2.389.446,55